



CULPABILIDAD

CLASES DE FALTAS ART. 42

GRAVISIMAS

GRAVES

LEVES

GRADO DE CULPABILIDAD ART. 44

DOLOSAS

CULPOSAS

CULPA GRAVISIMA
CULPA GRAVE

DOLOSAS

CULPOSAS

DOLOSAS

CULPOSAS

DEFINICION Y LIMITE DE LA SANCION ART. 45-46

❖ Destitución e inhabilidad
general 10 a 20 años

❖ Suspensión e inhabilidad
especial

❖ Destitución e inhabilidad
general

❖ Suspensión e inhabilidad
general. 1 a 12 meses

❖ Suspensión 1 a 12 meses

❖ Multa 10 días a 6 meses
Sueldo básico.

❖ Amonestación escrita



FALTAS GRAVISIMAS ART.48 LEY 734 - 2002

1 Faltas que coinciden con descripciones típicas de la ley penal.

Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa a razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo.

2 Faltas relacionadas con derechos humanos o D.I.H.,

- ❖ Masacres Numeral 1
- ❖ Desplazamientos Numeral 8
- ❖ Torturas Numeral 9
- ❖ Capturas ilegales Numeral 14

3 Faltas relacionadas con el servicio o función pública

Numeral 41-46-47-48-54-60- y 62

4 ❖ Faltas relacionadas con el manejo de hacienda pública
Numeral 20—22-24

❖ Faltas relacionadas con el manejo de los recursos públicos
Numeral 43

❖ Faltas relacionadas con el medio ambiente
Numeral 36-38

❖ Artículo 51 preservación del orden interno